



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Comisión Permanente de Educación

Sesión extraordinaria del 28 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas
realizada de manera virtual y sincrónica con la siguiente liga:
<https://udg-mx.zoom.us/j/96305830840> con el ID de reunión: 963 0583 0840

RELATORÍA

Asistentes

Integrantes:

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, en representación del Rector General;
Dr. Juan Manuel Durán Juárez;
Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez;
Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva;
C. Francisca Daniela Romero Velasco, y
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario de Actas y Acuerdos de las Comisiones.

Citados:

C. Rodrigo Daniel Cortés Herrera y
C. Juan Salvador Paredes Rosales.

Orden del Día y Acuerdos

1. Escrito signado por el C. [REDACTED] quien fuera alumno de la Licenciatura en Negocios Internacionales, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA. Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, **RECOMIENDA** ratificar la sanción o citarlo para que exponga ante los integrantes de la Comisión su situación y se comprometa, en caso de recibir la autorización de reingreso.

En sesión de la Comisión de Educación, efectuada el 14 de agosto de 2020, sus integrantes ACORDARON: Informarse al Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, **se cita al interesado a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación** del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

En sesión de la Comisión de Educación, efectuada el 28 de septiembre de 2020 y después de que el alumno acudiera ante los integrantes de la Comisión, se ACUERDA lo siguiente: Informarse al Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, y después de que el alumno acudió ante los integrantes de la Comisión de Educación, se determinó lo siguiente: **PRIMERO.** Se autoriza el reingreso para el ciclo escolar 2020 "B", otorgándole una última oportunidad al C. [REDACTED]

2. para que pueda regularizar su situación académica. **SEGUNDO.** Se recomienda al Coordinador de Programas Educativos realice el seguimiento de la trayectoria académica del alumno y en caso de que se lo solicite, le brinde el apoyo académico administrativo correspondiente. **TERCERO.** Solicítase al Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, que a partir del reingreso del alumno, informe semestralmente a esta Comisión el desempeño del C. [REDACTED]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2. Escrito signado por la C. [REDACTED] ⁴ quien fuera alumna de la carrera de Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara. **NOTA.** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIAU, **RECOMIENDA** ratificar la sanción o citarla para que exponga ante los integrantes de la Comisión su situación y se comprometa, en caso de recibir la autorización de reingreso.

En sesión de la Comisión de Educación, efectuada el 14 de agosto de 2020, sus integrantes **ACORDARON:** Infórmese a la Rectora del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, **se cita a la interesada a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación** del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

En sesión de la Comisión de Educación, efectuada el 28 de septiembre de 2020 y después de que el alumno acudiera ante los integrantes de la Comisión, se ACUERDA lo siguiente: Infórmese a la Rectora del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, y después de que la alumna acudió ante los integrantes de la Comisión de Educación, se determinó lo siguiente: **PRIMERO.** Se autoriza el reingreso para el ciclo escolar 2020 "B", otorgándole una última oportunidad a la C. [REDACTED] ⁵ para que pueda regularizar su situación académica. **SEGUNDO.** Se recomienda al Coordinador de Programas Educativos realice el seguimiento de la trayectoria académica de la alumna y en caso de que se lo solicite, le brinde el apoyo académico administrativo correspondiente. **TERCERO.** Solicítase al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, que a partir del reingreso de la alumna, informe semestralmente a esta Comisión el desempeño de la C. [REDACTED] ⁶

3. Escrito signado por el C. [REDACTED] ⁷ quien fuera alumno de la Licenciatura en Biología, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA. Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, **RECOMIENDA** ratificar la sanción o citarlo para que exponga ante los integrantes de la Comisión su situación y se comprometa, en caso de recibir la autorización de reingreso.

En sesión de la Comisión de Educación, efectuada el 14 de agosto de 2020, sus integrantes **ACORDARON:** Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, **se cita al interesado a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación** del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En sesión de la Comisión de Educación, efectuada el 28 de septiembre de 2020 y después de que el alumno acudiera ante los integrantes de la Comisión, se ACUERDA lo siguiente: Intérnese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, y después de que el alumno acudió ante los integrantes de la Comisión de Educación, se determinó lo siguiente: PRIMERO. Se autoriza el reingreso para el ciclo escolar 2020 "B", otorgándole una última oportunidad al C. [REDACTED]

[REDACTED] para que pueda regularizar su situación académica. SEGUNDO. Se recomienda al Coordinador de Programas Educativos realice el seguimiento de la trayectoria académica del alumno y en caso de que se lo solicite, le brinde el apoyo académico administrativo correspondiente. TERCERO. Solicitese al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, que a partir del reingreso del alumno, informe semestralmente a esta Comisión el desempeño del C. [REDACTED]

4. Escrito signado por el C. [REDACTED] quien fuera alumno de la Licenciatura en Biología, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA. Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que el estudiante tiene un avance del 24% de los créditos en dos años, con un promedio general de 70. Abandonó la carrera en el 2018, por motivos estudiantiles, económicos y familiares, pero no menciona si estaría en posibilidad de asistir regularmente, ni se compromete a regularizar su situación académica, **RECOMIENDA** ratificar la sanción o citarlo para que exponga ante los integrantes de la Comisión su situación y se comprometa, en caso de recibir la autorización de reingreso.

En sesión de la Comisión de Educación, efectuada el 14 de agosto de 2020, sus Integrantes ACORDARON: Intérnese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se cita al interesado a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

En sesión de la Comisión de Educación, efectuada el 28 de septiembre de 2020 y después de que el alumno acudiera ante los integrantes de la Comisión, se ACUERDA lo siguiente: Intérnese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, y después de que el alumno acudió ante los integrantes de la Comisión de Educación, se determinó lo siguiente: PRIMERO. Se autoriza el reingreso para el ciclo escolar 2020 "B", otorgándole una última oportunidad al C. [REDACTED]

[REDACTED] para que pueda regularizar su situación académica. SEGUNDO. Se recomienda al Coordinador de Programas Educativos realice el seguimiento de la trayectoria académica del alumno y en caso de que se lo solicite, le brinde el apoyo académico administrativo correspondiente. TERCERO. Solicitese al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, que a partir del reingreso del alumno, informe semestralmente a esta Comisión el desempeño del C. [REDACTED]



5. Escrito signado por el C. [REDACTED] ¹³ quien fuera alumno de la Licenciatura en Recursos Humanos, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA. Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, **RECOMIENDA** ratificar la sanción o citarlo para que exponga ante los integrantes de la Comisión su situación y se comprometa, en caso de recibir la autorización de reintegro.

En sesión de la Comisión de Educación, efectuada el 14 de agosto de 2020, sus integrantes **ACORDARON:** Infómese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se cita al interesado a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, a fin de que exponga ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

En sesión de la Comisión de Educación, efectuada el 28 de septiembre de 2020, se **ACUERDA** lo siguiente: Una vez que el alumno no contestara el teléfono ni el correo que indicó en su solicitud, la Comisión da la Instrucción de que se le cite en la próxima sesión.

6. **Dicamen** mediante el cual el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, solicita la creación del programa académico del **Doctorado en Innovación para el Hábitat Sustentable**, a partir del ciclo escolar 2021 "A".

6.1 ACUERDO. Se crea el programa académico del **Doctorado en Innovación para el Hábitat Sustentable** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2021 "A".

7. **Dicamen** mediante el cual el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, solicita la modificación del **resolutivo segundo** del **Dicamen número 1/2019/2111** de fecha 28 de noviembre de 2019, mediante el cual se aprobó la creación del programa académico del **Doctorado en Ciencias en Matemáticas**, a partir del ciclo escolar 2020 "A".

7.1 ACUERDO. Se modifica el **resolutivo segundo** del **Dicamen número 1/2019/2111** de fecha 28 de noviembre de 2019, mediante el cual se aprobó la creación del programa académico **Doctorado en Ciencias en Matemáticas**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del ciclo escolar 2020 "A".



8. **Dictamen** mediante el cual el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, solicita la **modificación del resolutive primero** del dictamen I/2019/O29 aprobada por el H. Consejo General Universitario el 28 de febrero de 2019, mediante el cual se aprobó la **Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica**.

8.1 ACUERDO. Se modifica el programa académica de la Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica.

9. **Dictamen** mediante el cual el Centro Universitario del Sur, solicita la **creación del Laboratorio de Periodismo** adscrito al Departamento de Artes y Humanidades de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

9.1 ACUERDO. Se crea el **Laboratorio de Periodismo**, adscrito del Departamento de Artes y Humanidades de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Universitario del Sur.

10. **Oficios** signados por el Doctor Jorge Téllez López, Rector del Centro Universitario de la Costa, mediante el cual adjunta los acuerdos número HCC/CED/ACUERDO/13/1920/2020, HCC/CED/ACUERDO/14/1920/2020, HCC/CED/ACUERDO/15/1920/2020 y HCC/CED/ACUERDO/16/1920/2020, con un total de 97 solicitudes de alumnos de diversas carreras, quienes solicitan la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara. Peticiones que fueron revisados por la Comisión de Educación del mismo Centro, quienes después de analizar cada uno de los casos, deciden emitir una opinión favorable.

NOTA: se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de los alumnos mediante kardex obtenido del sistema SIAU, **RECOMIENDA**, ratificar el acuerdo aprobado por el Consejo del Centro Universitario de la Costa, donde resuelven de manera favorable las 97 solicitudes y se les concede el reingreso a los estudiantes.

10.1 ACUERDO. Infórmese al Rector del Centro Universitario de la Costa, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de los alumnos, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se determinó lo siguiente: **PRIMERO.** Se ratifican los acuerdos aprobados por el Consejo del Centro, donde resuelven de manera favorable las solicitudes de 97 alumnos y se les concede el reingreso a los alumnos. **SEGUNDO.** Se recomienda al Coordinador de Programas Educativos realice el seguimiento de la trayectoria académica de los alumnos y en caso de que se lo soliciten, les brinde el apoyo académico administrativo correspondiente. **TERCERO.** Solicitese al Centro Universitario de la Costa, que a partir del reingreso de los Interesados, Informe semestralmente a esta Comisión el desempeño de los alumnos que se enlistan en el anexo adjunto.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

11. Escritos signados por los CC:

14
15 16 17
18 19 20
21 22 23

quien fueran alumnos de las diversas Escuelas Preparatorias dependientes del Sistema de Educación Media Superior, quienes solicitan a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara. **NOTA.** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de los alumnos mediante kardex obtenido del sistema SIAU, **RECOMIENDA** autorizar su reingreso, otorgándoles una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

Al respecto se elaboró un acuerdo para cada uno de los interesados en este sentido:

11.1 ACUERDO. *Infórmese al Director General del Sistema de Educación Media Superior, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de los alumnos, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se determinó lo siguiente: PRIMERO. Se autoriza el reingreso para el ciclo escolar 2020 "B", otorgándole una última oportunidad a los CC:*

24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34

que puedan regularizar su situación académica. **SEGUNDO.** Se recomienda al Coordinador Educativo realice el seguimiento de la trayectoria académica de los alumnos y en caso de que se lo solicite, les brinde el apoyo académico administrativo correspondiente. **TERCERO.** Solicítese al Sistema de Educación Media Superior, que a partir del reingreso de los alumnos, informe semestralmente a esta Comisión el desempeño de los CC:

35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 13:30 horas del día de su fecha, firman al calce los integrantes de la Comisión Permanente de Educación.

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea
en representación del Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

C. Francis Daniela Romero Velasco

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos

41. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
42. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
43. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
44. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
45. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.